

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX

Managua, D. N., Miércoles 29 de Agosto de 1956

No. 197

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase un Contrato. Pág. 2121
 Autorizaciones al Poder Ejecutivo 2121

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado. 2122

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia. 2123
 Déjase sin efecto un Acuerdo 2124

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Nombramientos 2124

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. 2125

SECCION JUDICIAL

Remates. 2126
 Títulos Supletorios. 2127
 Citación 2128
 Segunda Citación 2128
 Aviso 2128
 Declaratoria de herederos 2128

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 74

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato de Garantía celebrado el día 22 de Mayo de 1956 en la ciudad de Washington D. C. por el señor Embajador Dr. Guillermo Sevilla Sacasa y por el señor Eugene R. Black, en nombre y representación de la República de Nicaragua y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, respectivamente, Contrato en el cual el Gobierno de Nicaragua garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por la

Autoridad Portuaria de Corinto en el Contrato de Préstamo por la suma de Tres Millones Doscientos Mil Dólares. (US. \$ 3,200,000.00), suscrito ese mismo día entre dicho Banco y la mencionada Autoridad Portuaria de Corinto, con relación al Proyecto del Puerto de Corinto.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., Julio 6 de 1956.—Ulises Irfas, Presidente; A. Montenegro, Secretario; M. Zurita, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 8 de Agosto de 1956.— Lorenzo Cuerrero, S. P. — Pablo Rener, S.S. José María Borgen, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.— Casa Presidencial. Managua, D.N., nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — A. SOMOZA, Presidente de la República.—Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 190

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

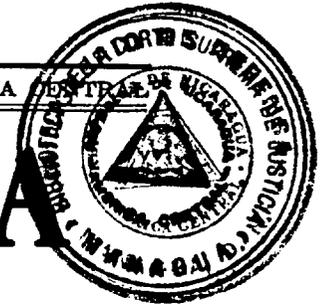
Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar en el Presupuesto General de Ingresos vigente la Partida 0306-0302 Servicios limpersonales ₡ 50,000.00 y establecer una nueva Partida que tendrá la siguiente denominación: 0306-0303 Materiales y Suministros Consumibles, ₡ 50,000.00.

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1956.—(f) Ulises Irfas, D. P.—(f) A. Montenegro, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1956.—



(f) Salvador Guerrero Castillo, S. P.—(f) Gabriel Quintanilla, S. S.—Alberto Argüello Vidaurre, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 23, 1956.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 191

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente las siguientes transferencias en el Ramo de Fomento y Obras Públicas:

a) De la Partida 0901--2805 la suma de	\$ 59,000.00
b) De la Partida 0902--2003 la suma de	25,000.00
c) De la Partida 0901--2805 la suma de	21,000.00
Total:	<u>\$ 105,000.00</u>

Para incrementar, por su orden, la Partida 0901--2802 las dos primeras y 0901--2804 la última.

Arto. 2o.—Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1956.—(f) Ulises Irías, D. P.—(f) A. Montenegro, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 22 de Agosto de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) José María Borgen, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 28, 1956.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 192

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el programa denominado

Segundo Grupo de Carreteras, División Administrativa 0910 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente de la siguiente modificación en la distribución de sumas a gastarse en dicho programa:

Granada—Nandaimé	\$1,000.000.00
Masachapa km. 21 Carretera Managua—León	1,136.000.00
Boaco—Carretera al Rama	1,195.000.00
Chinandega—El Viejo	478.000.00
Jinotepe—San Marcos	300.000.00
Localizaciones	539.000.00
Total:	<u>\$4,648 000.00</u>

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1956.—(f) Ulises Irías, D. P.—(f) A. Montenegro, D. S.—(f) Salvador Castillo, D. P.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 22 de Agosto de 1956.—(f) Lorenzo Guerrero, S. P.—(f) José María Borgen, S. S.—(f) Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Agosto 23, 1956.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del sexto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once de la mañana del día martes diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidencia del Honorable Senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Borgen, Brantome, Carcache, Castillo C., Delgadillo Cole, Guerrero Castillo, Norori, Quintanilla, Sánchez B., Tapia y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Señor Presidente dijo: Siento gran satisfacción al comunicar a la Honorable Cámara que tenemos entre nosotros a nuestro dilecto compañero Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, sintiéndonos muy complacidos con su presencia y esperamos que, como siempre, sus luces nos sean provechosas en las deliberaciones de esta Cámara.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza dijo que deseaba expresar su agradecimiento por la benévola acogida que le dispuso la Cámara, y que procuraría servir al Senado a la medida de sus pobres conocimientos.

4o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Universidad Nacional para que conceda examen extraordinario al Br. Gustavo Manzanares en la asignatura de Derecho Mercantil.

A discusión en lo particular se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o. Se leyó y pasó a Comisión de Educación Pública el proyecto de ley tendiente a asignar pensión mensual vitalicia de quinientos córdobas al profesor Rodrigo Sánchez.

6o.—El Honorable Senador doctor Emilio Alvarez Lejarza dijo que por motivos de salud tendría que ausentarse del país, pues por prescripción médica se verá obligado a permanecer durante cuatro meses en una clínica de los Estados Unidos de América. A continuación leyó la siguiente exposición: «Honorable Cámara del Senado: Comparezco ante Vos, con las protestas de mi respeto para manifestaros que por prescripción médica tengo que ir a Estados Unidos de América en busca de salud.

Os presento original del dictamen del especialista de los Angeles (California) en el que manifiesta que con seis meses de tratamiento obtendré mi completa curación. Como en el año pasado fui tratado durante dos meses continuos, con cuatro meses más se obtendrá mi salud.

Fundo mi solicitud de licencia por cuatro meses para salir del país en el ordinal 4) del Artículo 336 de la Constitución Política vigente. Con muestras de mi distinguida consideración y respeto, me suscribo de la Honorable Cámara, muy atentamente,—(f) Emilio Alvarez L.

El Señor Presidente Honorable Senador Lorenzo Guerrero expresó que creyendo interpretar el sentir de la Cámara, se permitía hacer moción para que se le conceda al Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, el permiso que ha solicitado, con goce de sueldo; agregó que todos lamentaban que el doctor Alvarez Lejarza tenga que ausentarse del país por motivos de salud, haciendo votos por que la recupere completamente a fin de que la Cámara del Senado pueda disfrutar pronto de su magnífica colaboración.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza, así como la moción del Honorable Señor Presidente, fueron aprobadas por unanimidad.

El Honorable Senador Castillo C. hizo moción para que quedara aprobada el acta en el punto referente al permiso concedido al Honorable Senador doctor Alvarez, moción que suficientemente discutida, fue aprobada por unanimidad.

7o. El Honorable Señor Presidente manifestó que en vista de que la Honorable Cámara de Diputados no celebraría sesión sino hasta el 18 del corriente mes y teniendo más sesiones celebradas esta Cámara que la de Diputados, se permita citar para el miércoles 25 del mes en curso.

El Honorable Senador doctor Borgen dijo que como no habría sesión sino hasta el 25, es decir, pasada la fecha en que se debe elegir la Directiva, él proponía se procediera inmediatamente a la elección, para lo cual hacía moción en el sentido de que se eligiera Presidente al Honorable Senador doctor Guerrero.

Se procedió a elegir la nueva Junta Directiva, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Lorenzo Guerrero. Vicepresidente, Hon. Sen. don Napoleón Tapia. Primer Secretario, Hon. Sen. don Pablo Rener. Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Alberto Argüello V. Primer Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. José María Borgen. Segundo Vicesecretario, Hon. Sen. Dr. Emilio Alvarez Lejarza.

8o. Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero
Presidente

Pablo Rener *Alberto Argüello V.*
Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 90

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el señor don Juan José Podestá, como Canciller ad-honorem de la Legación de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Uruguay, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 14 de Agosto en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año

José Dolores Estrada».— A. SOMOZA.— El Ministro de Estado en el Depacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 91

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y siete, fechado el veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el cual fue aceptada la renuncia presentada por el doctor Otto Lamm Jarquín, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el el Gobierno de la República de Bolivia.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».— A. SOMOZA.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Consejo Nacional de Elecciones

Nº 3

SESION TERCERA del Consejo Nacional de Elecciones celebrada a las nueve de la mañana del día dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada. En la ciudad de Managua, reunidos los suscritos: Dr. Modesto Salmerón, Presidente del Consejo. Dr. Elí Tablada Solís, Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista en el Consejo Nacional de Elecciones, y Dr. Manuel J. Morales Cruz, Miembro Político del Partido Conservador de Nicaragua en el Consejo Nacional de Elecciones, con asistencia del Secretario del Consejo don Pilar A. Ortega.— El Presidente abrió la sesión. Se aprobó el acta anterior. Acto continuo, el Secretario leyó los oficios firmados por los Presidentes y Secretarios respectivamente de las Directivas de las Juntas Nacional y Legal del Partido Conservador de Nicaragua y del Partido Liberal Nacionalista en que certifican los nombramientos de los Miembros Políticos que representarán a los dichos Partidos en los Consejos Departamentales de Elecciones para el presente período electoral, abierto de conformidad con la ley de la materia y habiendo ya nombrado este Consejo Nacional de Elecciones a los respectivos Presidentes de los expresados Consejos Departamentales de la República, quedaron organizados los Consejos Departamentales de Elecciones de la manera siguiente:

Departamento de Boaco

Presidente, don Emilio Sobalvarro Suárez.
Miembro Político Liberal, Dr. José Luis Olivas.

Miembro Político Conservador, Dr. Francisco José López Fajardo.

Departamento de Carazo

Presidente, Dr. José Gutiérrez Sánchez.
Miembro Político Liberal, don Raúl Sánchez R.
Miembro Político Conservador, General Julián Cordero.

Departamento de Chinandega

Presidente, don Ignacio Mayorga.
Miembro Político Liberal, don Ramón Martínez Lacayo.
Miembro Político Conservador, Dr. José Antonio Tijerino Altamirano.

Departamento de Chontales

Presidente, don Arturo Tablada Solís.
Miembro Político Liberal, don José Tomás Abaunza.
Miembro Político Conservador, Dr. Ronaldo Lacayo Arostegui.

Departamento de Estelí

Presidente, don Federico Torres.
Miembro Político Liberal, don Adolfo Urrutia.
Miembro Político Conservador, don Francisco Mairena M.

Departamento de Jinotega

Presidente, don Gilberto Morales Centeno.
Miembro Político Liberal, don Pedro J. López.
Miembro Político Conservador, Juan Francisco Gutiérrez.

Departamento de Granada

Presidente, Dr. Pedro Pablo Pérez Gallo.
Miembro Político Liberal, Dr. Juan Mena Arana.
Miembro Político Conservador, Dr. Gustavo A. Gutiérrez Chamorro.

Departamento de León

Presidente, don Raúl Pallais.
Miembro Político Liberal, don J. Ramón Pineda.
Miembro Político Conservador, don Eduardo Terán Gurdíán.

Departamento de Madriz

Presidente, don Pedro Emilio Castellón.
Miembro Político Liberal, don R. Alejandro Roque.
Miembro Político Conservador, Dr. Edgar Paguaga.

Departamento de Managua

Presidente, don Angel María Pérez.
Miembro Político Liberal, Dr. Luis Zúñiga Osorio.
Miembro Político Conservador, don Alf Zamora Moller.

Departamento de Masaya

Presidente, don Alfonso Delgadillo C.
Miembro Político Liberal, don Francisco Luz Ramírez.
Miembro Político Conservador, Ramón Ramiro Rodríguez Navarro.

Departamento de Matagalpa

Presidente, Dr. Daniel Pallais Sacasa.
 Miembro Político Liberal, don Heliodoro Montes.
 Miembro Político Conservador, Santiago Rivas Haslam.

Departamento de Nueva Segovia

Presidente, Dr. Tomás Reyes Maldonado.
 Miembro Político Liberal, don José Peralta.
 Miembro Político Conservador, don Ramón Salgado Montoya.

Departamento de Rivas

Presidente, don Gilberto Jiménez.
 Miembro Político Liberal, don César Jiménez.
 Miembro Político Conservador, don Luis Marciano Cuadra.

Departamento de Río San Juan

Presidente, Napoleón Alaniz Tercero.
 Miembro Político Liberal, don Leonidas Mayorga.
 Miembro Político Conservador, Dr. Juan José Solórzano.

Departamento de Zelaya

Presidente, don Macabeo Ugarte.
 Miembro Político Liberal, don Jacinto Castillo Ibarra.
 Miembro Político Conservador, don Pilar Enrique Torrez.

Siendo las once de la mañana se levanta esta sesión y después de leída y aprobada esta acta la firmamos los concurrentes ante el Secretario que autoriza. Entre líneas—quedaron organizados—vale.—(f) M. Salmerón, Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Manuel J. Morales Cruz.—Miembro Político del Partido Conservador de Nicaragua del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Eli Tablada Solís.—Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Pilar A. Ortega, Secretario.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Fábrica de Fósforos, en en Managua llevó el señor Miguel A. Blanco, mayor de edad, soltero, Contador Mercantil y del domicilio de la ciudad de León, actualmente en esta ciudad, en su carácter de Guarda Fábrica, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

Según Carta-Cuenta que obra al folio 12 de este expediente, durante el período indi-

cado hubo un movimiento total de Entradas y Salidas de Un Millón Seiscientos Veinte y Dos Mil Setecientos Córdoba Netos. (¢ 1,622,700.00), inclusive las existencias con que abrió y cerró sus operaciones, equivalentes a 10.818 cartones de fósforos, de 1.000 cajitas cada uno, a razón de Ciento Cincuenta Córdoba cada cartón.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor Solón H. Argüello A., quien formuló nueve reparos, que marcó con los números 1 al 9. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Argüello A., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las diez de la mañana del veinte y dos de Noviembre del año próximo pasado, frente del folio 9, habiendo dictado esa Superioridad la providencia de las doce de la mañana del mismo día, también al frente del folio 9, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe provocó de conformidad a las ocho de la mañana del veinte y tres del citado Noviembre, reverso del folio 9, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En suscrito de fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco presentado a las doce meridianas del día de su fecha, frente del folio 10, el señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de Apoderado del Cuentadante señor Miguel A. Blanco, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y que, razonado, figura al folio 11, de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las diez de la mañana del nueve de dicho mes de Diciembre, reverso del folio 10, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para justificar su personería y a corer los traslados de ley, por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

IV

El Apoderado del Cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 17, entre otras cosas, expuso: que la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador de este Tribunal, don Solón H. Argüello A., quien le formuló nueve (9) reparos, marcados con los Nos. 1 al 9, los que fueron desvanecidos totalmente en la Instancia Judicial, a cargo del suscrito,

como puede verse en los razonamientos puestos al margen de cada reparo: Que, en tal virtud, no habiendo reparo pendientes a cargo de su mandante señor Miguel A. Blanco, ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio, pedía que, después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando la solvencia absoluta, con la Hacienda Pública de Nicaragua, de su presentado señor Blanco y la de su fiador solidario, en lo que se refiere al período de cuentas de que se ha hecho mérito.

V

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha cinco de Marzo corriente, reverso del folio 17, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Miguel A. Blanco, Guardalmacén de la Fábrica de Fósforos de Managua, quien sirvió el cargo del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al márgen de cada uno de ellos.—En consecuencia, ruego a Ud. diclar la sentencia correspondiente de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos en la instancia judicial, por el que suscribe la presente, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al márgen de los reparos, por el suscrito, en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas exigidas en cada caso, como se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Miguel A. Blanco, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resulta IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del quince de Marzo corriente, reverso del folio 17, de quidamente notificado a las partes el día veinte y uno de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Miguel A. Blanco, de calidades indicadas, en el carácter de Guarda Fábrica de Fósforos, en esta ciudad, por el Semestre Fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcto, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, décimo séptimo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 19/4/56.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9637

Cuatro y media tarde cinco Septiembre próximo, subastaráse este Juzgado: a) finca rústica ubicada Cuajachillo, esta jurisdicción, de diez manzanas de extensión, terreno propio, limitada: oriente, Amanda Gutiérrez de Rivas; poniente, Celia Morales viuda de Flores; norte, Miguel Flores Morales; sur, Amanda Gutiérrez de Rivas; y b) finca rústica misma jurisdicción, de veinte manzanas de extensión, limitada: oriente y sur, Amanda Gutiérrez de Rivas; occidente, Celia Morales viuda de Flores; norte, Miguel Flores Morales.

Avalúo: Un mil doscientos cuarenta córdobas cada una.

Ejecuta: Feliciano Largaespada a Miguel Flores Morales.

Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez O, Sría.

3 2

Nº 9647

Once la mañana diez de Septiembre del corriente año, subastaráse finca rústica compuesta diez manzanas de extensión, casa habitación adobes, empastada zacate gulnea y jaragua, dentro los siguientes linderos: norte, Luciano González, Margarito Pérez; sur, Casimiro Mercado, Adrián Núñez; este, Adrián Núñez, Margarito Pérez; y oeste, Julio César Núñez Base subasta: ocho mil ochocientos córdobas más intereses y costas.

Ejecución: Banco Nacional contra Vicente Núñez Hernández.

Juzgado Unico de Distrito Somoto, las nueve de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—Córdobas—Vale—Testado—de—No vale.—Juez de Distrito Narváez López.—Srio. César Bustillo.
Es conforme.—César Bustillo, Srio. 3 2

Nº 9644

Diez mañana, martes once Septiembre próximo, local este Juzgado, remataráse mejor postor, en martillo, dos billares para juego de pool, buen estado servicio, color vino, forrados paño verde, ochenta y seis pulgadas largo, cuarenta y ocho ancho, pizarras maderas, un juego tacos, dos juegos bolas, formado por diez y seis, unas buen estado, otro regular.

Ejecuta: Ildefonso Quintero Rodríguez a don Abalón Irfas.

Base subasta: tres mil trescientos treinta y tres córdobas y treinta y dos centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, veintidos de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 2

Nº 9643

Once mañana, treinta Agosto corriente, remataráse: rústicas, oriente, José María Quintero; poniente, Ambrosio Mercado; norte, Juana Aguirre; sur, Ambrosio Mercado; oriente, José María Quintero; poniente, norte, Ambrosio Mercado; sur, Salvadora Aguirre; oriente, Petrona Aguirre; poniente, sur, Felicitos Aguirre; norte, Uriel Carrasquilla.

Ejecución: Antonio Espinoza Ortega-Guillermo García.

Base: dos mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Martínez L., Srio. 3 2

Nº 9638

Once mañana cinco Septiembre próximo corriente año, venderáse al martillo, local este Juzgado, camión marca «Reo», color anaranjado, de seis toneladas, placa Nº 1658, para este año, con siete llantas buen estado; todo el vehículo en buen estado.

Ejecución de Isabel Cuarezma de Guevara, contra Salvador Siles Mayorga.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—Armando Ruiz Miranda, Srio. 3 2

Nº 9661

Once de la mañana día cuatro de Septiembre año en curso sacarás subasta en este Juzgado predio urbano sita barrio Santo Domingo, esta ciudad, y mide: seis y media varas lado occidental, siete varas catorce pulgadas lado oriental, y cuarenta varas cada lado norte y sur, con casa cañón, medlaguas y correspondientes servicios, dentro siguientes linderos: oriente, terrenos que fueron Gonzalo Elizondo; occidente, décima tercera Avenida Sureste; norte, Juana Maltez; y sur, solar de Rosa Alpina Arce.

Ejecución: Bonifacio Roque García contra Otto Müller como Guardador Especial de Luisa Noguera Fernández de Desmond.

Base: veinte y dos mil setecientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado cuatro—Vale.—R. E. Fiallos, Juez Primero de Distrito Civil de Managua.—A. Ruiz, Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9573

Juan Pavón López, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, dentro siguientes linderos:

oriente Adán Cano; poniente, Porfirio Nurinda; norte, José Domingo Bolaños; sur, Santos Cermeño.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, catorce de Junio mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srio. 3 1

Nº 9281

Julio Moreno Lazo, solicita título supletorio solar ubicado cantón Calvario, esta ciudad, mide treinta y tres varas una tercia en cuadro, lindante: oriente, solar María Gutiérrez; occidente, solar Gustavo Castillo; norte, solar Guillermo García; y sur, casa y solar María Meza, calle enmedio.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, dieciocho Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Asiaco Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme.—Guillermo Sotomayor. 3 1

Nº 9301

Isolina Alvarez, solicita título supletorio solar y casa situado cantón Santa Rosa, lindante: norte, casa de la solicitante; sur, solar de Humberto Noguera; este, solar de Nicolás Gómez; oeste, calle enmedio, sucesión Rafael Morales.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Sandino, Srio. 3 1

Nº 9304

Pedro Blandón Sandre, Jícara, pide título supletorio propiedad Buena Vista, ubicada Piedra Blanca, aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión cultivadas zacate jaragua, cercada alambre, limitada: norte, propiedades José Ramón Molina, Laureano Martínez y Raimunda Rojas; sur, propiedad Tomás Duarte; oriente, propiedades Wenceslao Marín y Ramón Reyes; occidente, propiedad José Rubén Molina.

Valórala un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, nueve Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

Nº 9305

José Tomás Figueroa, Quilalí, pide título supletorio propiedad San Cristóbal, ubicada Palo Prieto, aquella jurisdicción, sesenta manzanas extensión, cultivadas cinco con cuatro mil cafetos, resto huatales y montaña, limitada: norte, propiedad Humberto Herrera; sur, camino a Palo Prieto y propiedad Feliciano Mendoza; oriente, propiedad Humberto Herrera; occidente, propiedad Feliciano Mendoza.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y ocho Julio, mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 1

Nº 9306

Eladio Pinell, Quilalí, pide título supletorio propiedad doscientas manzanas extensión, en Comarca Wiwilí, aquella jurisdicción, cultivadas cuarenta manzanas zacate gallina y jaragua, resto terreno huatales y montaña; hay dentro casa habitación, cercas alambre, madera y naturales y limitado todo: norte, propiedad Eulalio Zamora y Antonio Contreras; sur, propiedad Romeo Fajardo; oriente, propiedad José María Gutiérrez.

Bautzála La Fortuna y valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 9307

Domingo Pinell, Quilalí, pide título supletorio propiedad doscientas manzanas extensión, cercas alambre y naturales, cultivadas cincuenta manzanas zacate melina y jaragua, con casa habitación dentro resto terreno huatales y montaña, limitado todo: norte, propiedades Eulalio Zamora y Concepción Cárdenas; sur, propiedad que fue de Romeo Fajardo; oriente, propiedades Domingo Escobar y Lorenzo Galeano; occidente, propiedad Eladio Pinell. Está ubicada Comarca Wiwilí, jurisdicción Quilalí. Bautízala Santa María y valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 9308

José Cleofe Blandino, Mosonte, pide título supletorio propiedad Buena Vista, en lugar Icales, aquella jurisdicción, diez manzanas extensión, más o menos, cultivadas cuatro manzanas zacate guinea y resto montaña, cercas madera, limitada: norte, monte inculco y río Coco; sur y occidente, propiedad y casa Martín López; oriente, propiedad Zacarías Melgara.

Valórala quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, siete Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Es conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 9309

Filena Andara de Solera, Jalapa, pide título supletorio casa y solar aquél pueblo, siendo casa madera una pieza para sala, comedor, dormitorio, cocina, baño, excusado, dos cuartos interiores, corredor a la calle, cañón tejas barro; solar mide veinticinco varas oriente-occidente; veintiocho varas norte-sur, limitado todo: norte, mediando calle, casa y solar Crescencio Galeano; sur, solar Jerónimo Cortez antes ahora Berta Godoy y hermanos; oriente, mediando calle, predio Rodolfo Guillén; occidente, predio Dolores Montenegro.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veinte Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Ante mí, J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

Nº 9310

Eliseo Martínez y Salvatierra, solicita título supletorio solar urbano en barrio La Cruz, en Chichigalpa, midiendo oriente a poniente, ocho varas y media; norte a sur, treinta varas, lindante: oriente, sucesión Felicitas Pérez; poniente, Jerónima Martínez; norte, Rosa Membreño; sur, solicitante.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 1

CITACION

Nº 9200

Cítase representantes legales del fallecido Orlando Molina Palacios, para que dentro de tercero día de citados se presenten a este despacho a personarse dentro del juicio ejecutivo de Múluo con Prensa Industrial, que en su contra interpone Albertina

Terán de Sansón, bajo apercibimiento de nombrar guardador ad-litem, si no cumpliere.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ruiz. 3 3

SEGUNDA CITACION

Nº 9660

En mi carácter de Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, me permito citar por segunda vez, a todos los Accionistas para la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día sábado ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Agosto 25 de 1956.

Oscar Sevilla Sacasa
Srío.

3 2

AVISO

No. 9423

Está listo para ser pagado el dividendo del Semestre que finalizó el 15 de Julio del corriente año, pueden presentarse a cobrarlo personalmente o recomendar quien lo reciba.

Managua, 15 de Agosto de 1956.

Julio Lalinde,
Liquidador «Editorial Católica, S. A.»

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 9658

Elia Rosa Molina Palacios, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le declare heredera única de todos los bienes, derechos y acciones que dejó su hermano Orlando Molina Palacios, chófer y de sus otras calidades.

Bienes: Finca urbana en barrio «Riguero» en esta ciudad, de nueve varas de largo por veinticuatro de fondo; y dos automóviles, uno marca «Vauxhall» y otro «Austin».

Oyen oposiciones.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen. — Homero Sierra, Srío.

1

Nº 9645

Amalia López Rodríguez, solicita declárese única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su señor padre don Lázaro López, bienes consistentes en a)—Finca rústica El Chilate de 48 manzanas de extensión; b)—La Ceiba de 30 manzanas de extensión, ambas situadas en San Pedro de Potrero Grande.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—Chinandega, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío.